

El cumplimiento de los resultados de los Procesos de Participación Ciudadana en México: ¿Son Competencia Electoral?

1. Introducción. En las democracias contemporáneas, la participación ciudadana se ha consolidado como un pilar fundamental del sistema político. México, como parte de su proceso de consolidación democrática, ha incorporado diferentes mecanismos de participación democracia directa y/o participación ciudadana, que han permitido a la ciudadanía vincularse de manera directa en las decisiones políticas y públicas del país, entre estos mecanismos se encuentran el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato y el presupuesto participativo.

En el presente ensayo se analizará el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana en México, con la finalidad de determinar si el resultado de los mismos es competencia electoral, es decir, si se encuentran vinculadas las autoridades de los órganos electorales del país, como el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismo Públicos Locales, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) o los Tribunales Electorales Locales; en su caso, si dicha responsabilidad es asumida por otros órganos del Estado mexicano.

2. Participación Ciudadana y Competencia Electoral en México. La participación ciudadana en México se ha ido fortaleciendo a lo largo de las últimas décadas, especialmente desde la reforma constitucional de 1994, que permitió una mayor apertura y evolución hacia la inclusión de mecanismos de consulta directa. Entre estos mecanismos se encuentran el plebiscito y el referéndum, regulados por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así también se establece el derecho de la ciudadanía a revocar el mandato de los servidores públicos mediante un mecanismo popular, en el artículo 39 de la CPEUM.

En el contexto del país, estos instrumentos fueron diseñados para permitir a los ciudadanos intervenir directamente en el ejercicio del poder político y la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre cuestiones políticas, sociales y económicas a través de la democracia directa y/o participación ciudadana.

La estructura electoral del país, administrativa y judicial en el ámbito nacional y local, tienen responsabilidades clave en la organización de elecciones, en la supervisión de la legalidad electoral y en la resolución de controversias relacionadas con los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, la competencia de estos organismos en dichos mecanismos de participación ciudadana directa, como el plebiscito o el referéndum, no está completamente clara, ya que no siempre son vinculantes, más bien su función es consultiva; algo similar pasa con la revocación de mandato, especialmente respecto al cumplimiento de los resultados.

3. El Plebiscito y el Referéndum en México. De acuerdo a la CPEUM los ciudadanos tienen derecho a votar en plebiscitos y referendos, mecanismos que

han sido impulsados con el fin de permitir a la ciudadanía influir directamente en decisiones de relevancia nacional o local y, aunque ambos son consultas populares, tienen diferencias clave: el plebiscito se utiliza para la aprobación de medidas políticas específicas, mientras que el referéndum se emplea generalmente para consultas sobre reformas constitucionales.

Ahora bien, en dichos ejercicios el resultado será vinculante si alcanza la participación mínima establecida en la ley. Sin embargo, este umbral no siempre es alcanzado, deja los resultados simplemente con un carácter consultivo. Tal es la experiencia reciente con el referéndum sobre el juicio a expresidentes llevada a cabo en 2021, en el que se pudo observar que, aunque el resultado de la consulta fue favorable a la apertura de juicios, la baja participación invalidó su capacidad vinculante.

El ejemplo de la consulta de 2021 sobre el juicio a expresidentes es particularmente relevante, pues, a pesar de que la consulta no cumplió con los requisitos de participación mínima, muchos sectores exigieron que el gobierno acatara la voluntad popular, lo que generó un debate sobre el respeto a los resultados, incluso cuando no son vinculantes.

Por su parte, el INE tiene la responsabilidad de organizar y supervisar estos procesos de consulta popular, asegurando la legalidad y transparencia de los mismos. Sin embargo, de acuerdo con el diseño normativo, la cuestión del cumplimiento de los resultados se extiende más allá de sus funciones, lo que plantea la necesidad de un análisis sobre la responsabilidad de otros órganos del Estado, como son el Poder Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como local, toda vez que queda en ellos implementar lo decidido por la ciudadanía.

4. El Presupuesto Participativo en México. Este es un mecanismo que permite a los ciudadanos decidir sobre la asignación de recursos públicos en sus comunidades o municipios. Este mecanismo se ha implementado en varias entidades federativas de México, con la finalidad de dar a los ciudadanos un papel activo en la toma de decisiones económicas que mejoren su entorno.

En el ámbito federal actualmente no se cuenta con un marco regulatorio, sin embargo en algunos estados y municipios, así como la Ciudad de México y sus alcaldías han adoptado esta práctica, donde se otorgan recursos para proyectos prioritarios seleccionados (a través de voto) por los habitantes a nivel vecinal. Este mecanismo está sustentado en el principio de que la ciudadanía debe tener voz en la manera en que se distribuyen los recursos públicos para que se ajusten a sus necesidades y prioridades.

La implementación de este ejercicio participativo enfrenta diversos desafíos, entre ellos, la falta de compromiso por parte de los gobiernos locales para garantizar que los proyectos seleccionados por la ciudadanía sean financiados y ejecutados adecuadamente. En algunos casos, los ciudadanos enfrentan dificultades para

hacer cumplir sus decisiones, lo que pone en entredicho la verdadera efectividad de este mecanismo.

Sumado a lo anterior y, a pesar de los beneficios potenciales del presupuesto participativo, los procesos de rendición de cuentas y de ejecución efectiva de los proyectos seleccionados no siempre se realizan de manera adecuada, toda vez que las autoridades locales no siempre dan cumplimiento a su implementación, por el contrario, en ocasiones los recursos no se destinan a los proyectos votados.

5. Revocación de Mandato en México. Finalmente, este mecanismo de control ciudadano permite a la ciudadanía quitar a un presidente o a otros funcionarios públicos antes de que termine su mandato, lo anterior derivado de incumplimiento o de desconfianza generalizada de la ciudadanía, en principio este mecanismo se activa a través de la recolección de firmas.

Este proceso es complejo y es organizado por el INE, con la supervisión de la ciudadanía y las autoridades jurisdiccionales electorales, siendo responsable de organizar la consulta y asegurando la legalidad del proceso. Sin embargo, la decisión final sobre si un presidente o funcionario debe ser removido del cargo recae en la ciudadanía, quienes deben votar a favor de la revocación en un proceso de participación directa.

Aunque la revocación de mandato se presenta como un mecanismo vinculante, existen dudas sobre la ejecución de los resultados, especialmente si la revocación no obtiene un resultado favorable.

Por ejemplo, en la revocación de mandato del expresidente Andrés Manuel López Obrador, aunque el proceso fue debidamente organizado por el INE, se enfrentó a la preocupación de que los resultados no fueran acatados por el gobierno, lo que generó una discusión sobre la legitimidad del proceso.

Si bien es cierto, el INE tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso se realice de manera transparente y equitativa, sin embargo la implementación e instrumentación de los resultados dependerá de la cooperación entre el gobierno y los órganos legislativos, en el ámbito federal o local, para hacer efectivos los resultados de la revocación de mandato.

6. La responsabilidad del Estado en la ejecución de los resultados en los mecanismos de participación democrática. En términos generales, el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana no está completamente garantizado en la legislación mexicana. Aunque algunos mecanismos, como la revocación de mandato, son vinculantes, otros como el plebiscito o el referéndum tienen carácter consultivo, lo que genera incertidumbre sobre si los resultados deben ser necesariamente respetados, además de que aunque los resultados pueden ser favorables para una determinada propuesta, la participación hace que no se dé cumplimiento a la voluntad de lo votado.

Por su parte, en el presupuesto participativo (en la Ciudad de México solo prevé la posibilidad de una sanción por la Contraloría General) y la revocación de mandato, la ley no proporciona mecanismos claros de seguimiento ni medios de impugnación específicos para aquellos casos en los que los resultados no se implementan. La revocación de mandato, por ejemplo, establece los pasos iniciales para convocar el proceso, pero no detalla con suficiente claridad cómo se implementará el resultado, y si los gobiernos federal o local debe acatarlo, no existiendo una asignación específica para quién deba supervisar la ejecución de los resultados de estos mecanismos, lo que dificultar una implementación efectiva.

Es por lo anterior, que se considera que ante una la falta de una normativa clara sobre la obligación de acatar los resultados, se actualiza un vacío legal que permite que los actores políticos decidan si cumplen o no con las decisiones tomadas por la ciudadanía, lo cual podría llevar a conflictos de legitimidad y a la desconfianza en los procesos democráticos, por lo que es indispensable fortalecer el marco legal para garantizar que los resultados de los mecanismos de participación ciudadana sean vinculantes, estableciendo mecanismos, procedimientos y autoridades con competencias claras para asegurar su implementación e incluyendo la creación de sanciones por incumplimiento.

7. En conclusión, en México el resultado de los procesos de participación ciudadana, aun y cuando la normativa no es clara respecto de los medios de impugnación que pueden hacerse valer se considera que si pueden ser impugnados ante las autoridades jurisdiccionales. Esto se debe a que estos mecanismos están regulados por las leyes electorales y pueden tener un impacto directo en los procesos democráticos y en los derechos políticos de los ciudadanos, a saber:

- **Plebiscito y Referéndum.** Se considera que es posible su impugnación si durante el proceso de la consulta no se realiza conforme a la ley, dichos recursos versar sobre la manera en que se llevó a cabo la consulta, incluso la legalidad de los procedimientos previos, sobre la existencia de irregularidades en el proceso de votación o en la validación de los votos e, incluso por la **falta de ejecución del Poder Ejecutivo** (no lleva a cabo las políticas públicas o no ejecuta las leyes o reformas aprobadas) y en el caso del Poder Legislativo la **omisión del cumplimiento** de los resultados (traducida en no realiza las reformas legales o la derogación de leyes), en esos casos los resultados serían impugnables ante las autoridades jurisdiccionales federales o locales.
- **Presupuesto Participativo:** Ante la existencia de irregularidades en la forma en que se llevó a cabo el proceso, en la ejecución del presupuesto participativo, como es la asignación de los recursos del proyecto o en el manejo de los recursos, también es posible impugnar los resultados, sin embargo respecto de la ejecución de este ejercicio de participación se considera que una vez que la autoridad electoral ha validado el resultado, los actos negativos derivados deberían ser impugnados ante las autoridades jurisdiccionales federales o locales, y una vía podría ser el juicio de amparo.

- **Revocación de Mandato.** En este caso, si el proceso de revocación no se realiza conforme a las disposiciones legales, o si se presentan irregularidades, los resultados pueden ser impugnados ante el TEPJF, toda vez que tiene la facultad de revisar la legalidad de las consultas y pronunciarse sobre la validez de los resultados, así como de ordenar que se cumpla con la decisión tomada por la ciudadanía.

En resumen, considero es posible impugnar la falta de cumplimiento de los resultados, siendo que las impugnaciones se pueden presentar ante el TEPJF o a través de un juicio de amparo, esto bajo la visión de pudiera actualizarse una violación de las garantías y derechos de los ciudadanos al no ejecutar lo decidido en estos mecanismos de participación ciudadana.

8. Referencias Bibliográficas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Revocación de Mandato
- López, L. (2014). *La Participación Ciudadana en México: Una visión crítica*. Editorial Porrúa.
- Alcalde, A. (2017). *Derechos Políticos y Participación Ciudadana en México*. UNAM.
- Informe del INE sobre el referéndum de 2021. Instituto Nacional Electoral.

